TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición que antecede, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán y revisado el trámite impartido al recurso de apelación interpuesto por la dra. ANA MILENA VELASCO MUÑOZ, en calidad de Curadora ad-litem de las personas indeterminadas dentro del proceso del epígrafe, y el dr. KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, en calidad de apoderado general de la Sociedad Inversiones Nuevo Cauca Ltda, contra la sentencia del 24 de agosto de 2020 proferida por dicho Despacho, se puede verificar en efecto, que expediente fue remitido sin el auto que concede el recurso.

En consecuencia, se DISPONE:

Primero: Remitir el expediente de la referencia, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, con el fin de que el Funcionario Judicial provea lo que corresponda frente a los recursos incoados.

Segundo: Por Secretaría, realícense las anotaciones en el sistema Siglo XXI, y dése salida al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

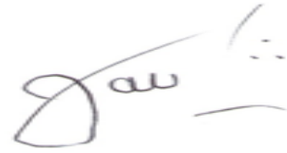

JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

SPBR